



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 696-2021-GM-MPS

Chimbote, 24 de noviembre del 2021

VISTO.-

El Informe N° 753-2021-GI-MPS de fecha 17 noviembre 2021 de la Gerencia de Infraestructura, de liquidación de contrato N° 001-2021-GM-MPS e Informe N°0192-2021-DTLO-GI-MPS de fecha 11 de noviembre del 2021, remite expediente de liquidación de contrato N°068-2020-GM-MPS de ejecución de obra; **“CREACION DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA” Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash y,**

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 068-2020-GM-MPS suscrito con **AFENA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** Representada por su gerente **ROBERT JUBER BOLAÑOS VARGAS**, para ejecutar la obra **“CREACION DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA”, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE –PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH** para ser ejecutado en el plazo de 90 días calendario, por el monto de **s/4'113,896.28 Soles**, cuya ejecución ha sido la siguiente:

Ficha técnica de consultoría de obra

Proceso de selección	: LP. N°007-2020-GM-MPS
Financiamiento	: A precios unitarios
Monto contractual	: 4'113,896.28 Soles
Fecha de firma contrato	: 07-12-2020
Plazo	: 90 dc.
Inicio de plazo de ejecución	: 16 enero 2021
Termino de obra programada	: 15 abril 2021
Ejecutor de la obra	AFENA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R
Residente de la obra acreditado	Ing. Elmer Matías Aguilar Alva
Garantía de fiel cumplimiento	Vigente
Garantía de adelanto directo	Si pago
Garantía adelanto de materiales	No solicitado
Entrega de terreno	22-12-2020
Entrega terreno	22-12-2020
Designación de inspector	16-12—2020
Inicio ejecución obra	16-1-2021
Termino programado de obra	15 abril 2021
ampliación de plazo 01	05 dc.-RG. N° 185-2020-GM-MPS
nuevo termino programado	20 abril 2021
ampliación plazo N°02	20 dc.-RGM 186-2020-GM-MPS
nuevo termino programado	10 mayo 2021
Plazo para levantar observaciones	03 junio 2021





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 696-2021-GM-MPS

Adicional con deductivo vinc.
Mayores metrados N°01
Menores metrados
Estado de obra
Plazo de liquidar
Fecha probable de liquidación
Presentación liquidación de cont.
Plazo para responder la entidad
Pronunciamento por la entidad
Respuesta por el contratista

No solicitado
RGM-320-2021-GM-MPS-3.58%.
11,285.31=0.27%
recepcionada
60 días calendario
30-7-2021
15-7-2021
13-9-2021
07-9-2021
10-9-2021

Con fecha 11 noviembre 2021 el departamento técnico de liquidaciones elaborará el informe Nro° 0192-2021-DTLO-GI-MP establece que el saldo a favor del contratista es S/ 434,113.49.

Se le notificó al contratista ejecutor de obra los cálculos de la liquidación elaborado por la entidad, que el manifiesta su conformidad que a la fecha no ha iniciado conciliación y/o arbitraje que ya caducado.

Que, habiendo realizado la liquidación de contrato de la obra “obra **“CREACION DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA”,** DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH, da su consentimiento de liquidación de contrato de la obra practicado por la entidad indicando el monto de s/ 434,113.49 soles como saldo a favor del contratista, por concepto de reajuste.

COSTO DE INVERSION EN CONTRATO DE OBRA			
	Contrato principal		4'113,896.28
	Menores metrados		-11,285.31
	Mayores metrados		147,276.41
	Reajuste por formula polinómica		464,684.78
	Deductivos por reajuste de adelanto		-30,571.29
	Total de presupuesto de obra		4,684,000.87
RESUMEN DE SALDOS DE CONTRATO DE OBRA			
	Por valorización		4,102,610.97
	Por valorización de mayor metrado		147,276.41
	Por valorización pagadas del contrato principal		3,461,326.53
	Por adelanto directo en efectivo		617,084.44
	Por reintegro de reajuste de contrato principal		450,440.13
	Por reintegro de reajuste de mayor metrado		14,244.65
	Por deducción de reintegros de adelantos		30,571.29
	Por otras penalidades cobradas en val. 04		24,200.00
	Saldo a favor del contratista ejecutor de obra		434,113.49



Que, del cuadro resumen de saldos recalculados que procede el mismo que es reconocido por la entidad se tiene que existe un saldo a favor del contratista por concepto de saldo por ejecución de obra el monto de s/434,113.49 soles.

Que, mediante informe N°753-2021GI-MPS, emite su informe final de liquidación de Contrato de Obra N°



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 696-2021-GM-MPS

068-2020-GM_MPS que conlleva a que se realice la liquidación, efectuado los cálculos por la entidad por encontrarse consentida la liquidación de contrato de obra “**CREACION DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA**”, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE –PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, existiendo saldo a favor del Contratista correspondiente a los ajustes por el monto de s/434,113.49 soles, saldo a favor del contratista ejecutor de obra.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el anexo de definiciones establece que “**la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico**”, tal es así que en el Artículo 170° regula la liquidación del contrato de consultoría de obra que prescribe que “**el contratista no observe que se comunica el consentimiento de liquidación de contrato de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica el consentimiento de liquidación de contrato y no se habiendo ningún pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida por parte del contratista; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por la entidad**”

Qué, de la liquidación realizados por el Departamento de Liquidaciones de Obras, se concluye que la obra “obra “**CREACION DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA**”, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE –PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH” ha determinado que existe un saldo a favor del Contratista de la obra por el monto de S/434,113.49 soles.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 16 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR liquidación de Contrato N° 068-2020-GM-MPS de fecha 7 de diciembre del año 2020, que regula la ejecución de obra denominada “obra “**CREACION DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA**”, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE –PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”, la cual concluye en:

Salado final a favor del contratista ejecutor de obra	: s/434,113.49 soles
---	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer el pago correspondiente saldo a favor del contratista y devolver la carta de fianza que haya generado.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GAF
- SGLP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL